



6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Introducción

El presente documento tiene por objeto informar detalladamente sobre las características de las aportaciones al capital social y de los posibles factores de riesgo que deben tenerse en cuenta en relación con su posible suscripción o adquisición.

Las aportaciones al capital social **no tienen la consideración de valores de carácter negociable. No son depósitos. Pueden producirse pérdidas.**

Información relevante de la Entidad

Caja de Crédito de los Ingenieros se rige por lo dispuesto en sus Estatutos en conformidad con las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por las normas que regulan con carácter general la actividad de las entidades de crédito y, supletoriamente, por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, está inscrita en el Banco de España con el código de identificación 3025.

Los Estatutos de la Entidad están publicados en su página web www.cajaingenieros.es, en el apartado Grupo Caja de Ingenieros - Gobierno Corporativo. El objeto social de la Entidad es servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

El domicilio social de la Entidad está sito en Barcelona, Via Laietana, 39.

Principales características de las aportaciones

a) Parte conformante del capital social

Las aportaciones al capital social de Caja de Ingenieros son los instrumentos que conforman el capital social de la Entidad y se acreditan en títulos de aportación nominativos, numerados correlativamente. El capital social de la Entidad tiene carácter variable y se fija como mínimo en cuatro con ochenta y un millones de euros (4,81 millones de euros), íntegramente suscrito y desembolsado.

b) Limitaciones

El importe total de las aportaciones que, directa o indirectamente, posea o controle cada socio no podrá exceder del 10 por ciento del capital social, cuando se trate de una persona jurídica, ni del 2,5 por ciento, cuando se trate de una persona física. En ningún caso, el conjunto de las aportaciones poseídas por personas jurídicas que carezcan de la condición de sociedad cooperativa podrá representar una cuantía superior al 30 por ciento del capital social.

c) Tipología de títulos

Todos los títulos de aportación serán nominativos, de duración indefinida y tendrán un valor nominal de noventa y seis euros (96 euros), si bien podrán emitirse títulos múltiples cuya duración será indefinida.

d) Forma de desembolso

El desembolso de las aportaciones será, en todo caso, en efectivo. Todos los socios deberán suscribir y desembolsar en su totalidad un título de aportación, momento en que adquirirán la condición de socio. No obstante, cuando el socio sea una persona jurídica, esta deberá suscribir y desembolsar en su totalidad dos títulos de aportación.

e) Retribución

Anualmente, la Asamblea General de Caja de Ingenieros fija la remuneración de las aportaciones para dicho ejercicio, cuyo pago se realiza también con carácter anual. En cualquier caso, la retribución quedará condicionada a la existencia de resultados netos positivos o, previa autorización del Banco de España, de reservas de libre disposición suficientes para satisfacerla.

f) Reembolso

El reembolso de las aportaciones quedará sujeto a las condiciones exigidas por el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 13/1989 y a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 84/1993. Dicho reembolso quedará sujeto, siempre y en todo caso, al acuerdo previo favorable del Consejo Rector, que podrá rehusar dicho reembolso incondicionalmente.

g) Otras informaciones

Las informaciones relativas a los requisitos para poder adquirir aportaciones, el procedimiento de admisión, los derechos y obligaciones de los socios, la transmisión de las aportaciones y la pérdida de la condición de socio, entre otros aspectos, pueden consultarse en los Estatutos de la Entidad.

Factores de riesgo del producto

a) Vencimiento indefinido

Las aportaciones, en su condición de parte conformante del capital social de la Entidad, no tienen un vencimiento definido y, por tanto, no hay una fecha concreta en la que se reembolse el nominal de las aportaciones al socio. No obstante, los socios están facultados para solicitar, en cualquier momento, el reembolso de sus aportaciones, siempre dentro de los límites previstos en la normativa vigente y los Estatutos de la Entidad.

En ese sentido, cabe señalar que, de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos de la Sociedad, el reembolso de las aportaciones está sometido al acuerdo del Consejo Rector, que podría rehusarlo incondicionalmente, estando sujeto a las condiciones exigidas en el artículo 7.4 de la Ley de Cooperativas de Crédito y en los artículos 13 y 14 de su Reglamento.

b) Ausencia de cotización

Las aportaciones, que no son valores negociables a los efectos de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del mercado de valores (y, por lo tanto, no están sometidas a las exigencias establecidas por la normativa MiFID), no cotizan ni son negociables en ningún mercado organizado, con lo que tienen una liquidez limitada (sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior).

c) Ausencia de cobertura por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

Las aportaciones no tienen la consideración de depósito bancario y, por ello, no gozan de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

d) Riesgo de crédito/contraparte

Las aportaciones al capital social de la Entidad no gozan de la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 8 a 10 del Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre, por el cual se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Consecuentemente, la responsabilidad económica de los socios alcanza el valor de sus aportaciones.

e) Riesgo de no percepción de los intereses

El excedente disponible, una vez cumplidas las obligaciones que eventualmente puedan derivar de la cobertura del capital social obligatorio o del coeficiente de solvencia, será objeto de los destinos y aplicaciones previstos en la legislación vigente y en los Estatutos de la Entidad.

El pago de los intereses estará condicionado a la existencia de resultados netos positivos o, previa autorización del Banco de España, de reservas de libre disposición suficientes para satisfacerlo.

f) Riesgo de imputación de pérdidas

En el supuesto de que la Entidad tuviera pérdidas, estas serían cubiertas, bien con los beneficios de los tres ejercicios siguientes a su aparición, bien con cargo a los recursos propios de la Entidad. En este segundo supuesto, se amortizarán con las reservas voluntarias constituidas; en caso de insuficiencia de estas, con cargo al Fondo de Reserva Obligatorio; y, si fuera preciso, mediante reducción porcentual e igual en todas las aportaciones en la forma que determine la Asamblea General, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 14 del Real Decreto 84/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas de Crédito, y el artículo 59 de la Ley 27/1999 de Cooperativas.

g) Régimen de Resolución

Las aportaciones al capital social no están garantizadas y están sometidas al régimen de resolución de las entidades de crédito. Los efectos sobre las aportaciones en caso de una resolución podría ser la pérdida total.

Factores de riesgo de la actividad

La actividad bancaria llevada a cabo por la Entidad está expuesta a múltiples riesgos, entre los cuales tienen especial relevancia los siguientes:

a) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito corresponde a las pérdidas que sufriría el Grupo en el caso de que los deudores no cumplieran con sus obligaciones contractuales, ya sean socios u otras contrapartes. Es decir, es el riesgo correspondiente al incumplimiento de pago por parte del cliente de sus operaciones de crédito, préstamo o aval, por lo que se refiere a los productos financieros tradicionales, o bien por parte de la contraparte o emisor de otros activos financieros como los correspondientes a la cartera de renta fija. Es un riesgo inherente al ejercicio de la actividad crediticia y de inversión.

El riesgo de crédito incluye el **riesgo de contraparte**, que es el riesgo de que las contrapartidas incurran en incumplimientos con el Grupo antes de la liquidación definitiva de las operaciones con instrumentos derivados, de las operaciones con compromiso de recompra, de las operaciones de préstamo de valores, de las operaciones con liquidación diferida y de las operaciones de financiación de las garantías.

El **riesgo de concentración de crédito** está asociado a la posibilidad de que se produzcan pérdidas significativas como consecuencia de la concentración de riesgo en un grupo reducido de acreditados, en un conjunto de acreditados de comportamiento similar o en activos financieros especialmente correlacionados.

b) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo asociado a la posibilidad de sufrir pérdidas en las posiciones de la cartera de negociación motivadas por movimientos adversos en las cotizaciones y variables de mercado.

c) Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como todos los acontecimientos que puedan ocasionar pérdidas como consecuencia de procesos internos inadecuados, fraudes, errores humanos, funcionamiento incorrecto de los sistemas de información o acontecimientos externos. Incluye el riesgo de ciberataques.

d) Riesgo reputacional

El riesgo reputacional es el daño que para la Entidad comporta una información o publicidad negativa en relación con sus prácticas de negocio, sea cierta o no, y que pueda afectar a su base de clientes, a sus costes de litigación o a sus ingresos. Está asociado a las repercusiones que para la Entidad pueden suponer el descrédito o desconfianza del mismo ante su clientela actual y potencial.

El riesgo reputacional está especialmente vinculado al **riesgo de cumplimiento**, dada la fuerte afectación a la reputación que implica la posibilidad de recibir sanciones, económicas o no, o de ser objeto de otro tipo de medidas disciplinarias por parte de organismos supervisores. Asimismo, incluye el **riesgo de conducta**, que trata de medir y gestionar los riesgos de perjuicios que se causen a los socios y a la integridad del mercado.

e) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posible pérdida ante una situación de imposibilidad de conseguir, a precios razonables, fondos para hacer frente puntualmente a las obligaciones de pago, ya sea por el reintegro de recursos o utilización de disponibles en operaciones de crédito por parte de clientes, o por la liquidación de operaciones de mercado.

f) Riesgo de tipo de interés estructural

El riesgo de tipo de interés estructural es la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto potencial de cambios en los tipos de interés sobre los beneficios de la Entidad o sobre el valor neto de sus activos.

g) Riesgo de negocio

El riesgo de negocio es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la toma de decisiones estratégicas o de la ocurrencia de hipotéticos factores adversos (internos o externos), afectando negativamente al normal desarrollo del negocio, a la capacidad del Grupo para alcanzar sus objetivos de rentabilidad o a su solvencia.

Para más información, consulte el Informe con Relevancia Prudencial en www.cajaingenieros.es, apartado Información Corporativa – Información económica y financiera, en el que se recogen los requerimientos de información y transparencia al mercado según el apartado VIII del Reglamento UE 575/2013.

Información financiera relevante

Datos contables y de solvencia de la Entidad a 31/12/2018 (en millones de euros):

Balance

- Activos totales: 3.014
- Crédito a la clientela: 1.686
- Depósitos de la clientela: 2.685

Fondos propios y capital social

- Fondos propios: 164
- Capital social: 74

Solvencia

- Ratio de capital total y ratio de capital de nivel 1 ordinario: 13,71%
- Ratio de capital total y ratio de capital de nivel 1 ordinario (sin considerar el resultado del 2018 asignado a reservas): 13,08%
- Exceso de capital total sobre el mínimo regulatorio (Pilar 1 de Basilea): 60
- Exceso de capital total sobre el mínimo regulatorio (Pilar 1 de Basilea - sin considerar el resultado del 2018 asignado a reservas): 53

Para más información, consulte el Informe Anual de Caja de Ingenieros en www.cajaingenieros.es, apartado Grupo Caja de Ingenieros – Información económica y financiera, en el que encontrará los estados financieros, las cuentas anuales y el informe de gestión.

Adquisición de las aportaciones

a) Límite a la adquisición de aportaciones

Para determinar la adjudicación de los títulos, Caja de Ingenieros utiliza el siguiente algoritmo, alineado con las disposiciones estatutarias, con objeto de primar a aquellos socios que contribuyan en mayor medida a la actividad cooperativa.

$$\left[\left(\frac{\text{Suma de los saldos del socio}}{\text{Suma de todos los saldos}} \times 10 \right) \times \left(\frac{\text{Número total de títulos}}{\text{de Caja de Ingenieros}} \right) \right]^* - \text{Número total de títulos de los cuales el titular es socio}$$

(*) Se considerará un mínimo de 30 títulos

El número máximo de títulos que un socio puede adquirir en cada momento queda determinado por el cociente entre la suma de los saldos del socio y la suma de todos los saldos de los socios con capital social en la Entidad, multiplicando el resultado por 10.

b) Actualización del saldo computado

El saldo computado en la fórmula anterior se actualiza mensualmente, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Saldo medio anual en cuentas corrientes a la vista, ahorro y plazo.
- Saldo a finales del mes anterior en fondos de inversión, fondos de pensiones y valores.
- Saldo en seguros de vida/ahorro, *unit linked* y PIAS a finales del mes anterior a la fecha del cálculo.

c) Personas físicas

No obstante, en el caso de tratarse de personas físicas, el número de títulos resultante podrá multiplicarse por cuatro, con un límite máximo de 1.000 títulos.

d) Límites legales

Se debe tener también en consideración que la adjudicación no podrá superar los límites legales establecidos en los Estatutos de la Entidad, que se concretan en el 2,5% del capital social de la Entidad para personas físicas y en el 10% para personas jurídicas.

Información importante

Las aportaciones al capital adicionales a las obligatorias estatutariamente pueden ser inadecuadas en función de su perfil de riesgo.

Para que la inversión sea adecuada de acuerdo con su perfil de riesgo, se recomienda que su posición en aportaciones de capital social no supere los siguientes umbrales respecto a su patrimonio global:

- Perfil conservador: 5%
- Perfil moderado: 10%
- Perfil arriesgado: 20%
- Perfil muy arriesgado: 40%